



Expediente 6683/2022

INFORME DE INTERVENCIÓN

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 25/2022 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2022 MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO TESORERÍA

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha siete de noviembre, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el Expediente de Modificación de Créditos n.º 25/2022 al vigente Presupuesto Municipal del ejercicio 2022, en la modalidad de Suplemento de Créditos financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, y de conformidad con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y a la vista de la Memoria justificativa emitida al efecto, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- El artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, determina que, entre otras causas, el estado de gastos del Presupuesto de las Entidades Locales, puede modificarse por Suplemento de crédito.

SEGUNDO.- En este sentido los artículos 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos establecen que se puede generar crédito en el estado de gastos del Presupuesto, con cargo al remanente líquido de tesorería.

TERCERO.- El procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar las modificaciones de crédito se regulará en las Bases de Ejecución del Presupuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 del Real Decreto 500/1990.

Atendiendo lo establecido en la Base de Ejecución del Presupuesto nº 5 al tratarse de concesión de Suplemento de Crédito, el procedimiento será ordinario y la competencia para su aprobación del Pleno del Ayuntamiento. La tramitación y el régimen de exposición pública, publicaciones y recursos serán los establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo art. 168, 169, 170 y 171 y R.D. 500/90 art. 20, para la aprobación de los Presupuestos Generales.

PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN





Emitido Informe por la Intervención, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa General, que lo elevará el Pleno de la Corporación para su aprobación.

1º.- Aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

2º.- El expediente se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

3º.- El expediente de modificación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

4º.- Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía del Presupuesto General.

Una copia deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

5.- Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del expediente de modificación definitivamente aprobado por la Corporación.

6.- El apartado 4 del artículo 34 del Real Decreto Ley 18/2022 establece en el caso de tramitarse modificaciones de crédito para atender las obligaciones de dicho incremento retributivo, podrá ser de aplicación el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que transcrito textualmente dice como sigue:

“Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.”

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito suficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación (Aplicaciones presupuestarias relacionadas en la Memoria del expediente), con fecha 07/11/2022 se incoó por parte del Alcalde expediente de modificación de créditos.





La Memoria de Alcaldía de fecha 07/11/2022 adjunta al expediente, justifica la necesidad de la medida acreditando el carácter determinado del gasto a realizar, y la insuficiencia de crédito destinado a esas finalidades específicas en el estado de gastos.

Así las cosas, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, son los siguientes:

Suplemento de créditos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE ALTA
912.100.00	RET. MIEMBROS CORPORACIÓN	2.849,77
150.120.00	SUELDOS A1 URBANISMO	257,82
334.120.00	SUELDOS A1 SERV.CIUDADANIA	129,92
920.120.00	SUELDOS A1 ADMON. GENERAL	264,01
931.120.00	SUELDOS A1 ADMON. ECONOMICA	787,44
920.120.01	SUELDOS A2 ADMON. GENERAL	503,58
150.120.01	SUELDOS A2 URBANISMO	228,29
241.120.01	SUELDOS A2 DESARROLLO Y FORM.	232,46
132.120.03	SUELDOS C1 POLICÍA LOCAL	1.909,22
920.120.03	SUELDOS C1 ADMON. GENERAL	174,59
931.120.03	SUELDOS C1 ADMON. ECONOMICA	356,42
150.120.04	SUELDOS C2 URBANISMO	309,31
163.120.04	SUELDOS C2 LIMPIEZA	149,82
231.120.04	SUELDOS C2 SERVICIOS SOCIALES	149,11
334.120.04	SUELDOS C2 SERV.CIUDADANIA	152,61
920.120.04	SUELDOS C2 ADMON. GENERAL	758,31
931.120.04	SUELDOS C2 ADMON. ECONOMICA	454,92
920.120.05	SUELDOS A.P. ADMON GENERAL	129,23
132.120.06	TRIENIOS POLICÍA LOCAL	324,96
150.120.06	TRIENIOS URBANISMO	92,25
163.120.06	TRIENIOS LIMPIEZA	17,67
241.120.06	TRIENIOS DESARROLLO Y FORM	60,04
334.120.06	TRIENIOS SERV.CIUDADANIA	41,06
920.120.06	TRIENIOS ADMON. GENERAL	186,02
931.120.06	TRIENIOS ADMON. ECONOMICA	160,01
132.121.00	COMP. DESTINO ADMON. P.LOCAL	696,74
150.121.00	COMP. DESTINO SERV.URBANISMO	316,26
163.121.00	COMP. DESTINO SERV.LIMPIEZA	55,69





231.121.00	COMP. DESTINO SERVICIOS SOCIALES	68,97
241.121.00	COMP. DESTINO DESARROLLO Y FORM	77,82
334.121.00	COMP. DESTINO SERV.CIUDADANIA	112,31
920.121.00	COMP. DESTINO ADMON. GENERAL	804,86
931.121.00	COMP. DESTINO ADMON. ECONÓMICA	692,30
132.121.01	COMP. ESPECIFICO P.LOCAL	2.140,27
150.121.01	COMP. ESPECIFICO SERV.URBANISMO	576,42
163.121.01	COMP. ESPECIFICO SERV.LIMPIEZA	128,37
231.121.01	COMP. ESPECIFICO SERVICIOS SOCIALES	104,33
241.121.01	COMP. ESPECIFICO DESARROLLO Y FORM	149,28
334.121.01	COMP. ESPECIFICO SERV.CIUDADANIA	162,56
920.121.01	COMP. ESPECIFICO ADMON. GENERAL	1.358,36
931.121.01	COMP. ESPECIFICO ADMON.ECONÓMICA	1.257,01
920.121.03.02	COMP. SUPERIOR CATEGORIA ADMON.GENERAL	154,11
150.130.00	RET. LABORAL SERV. URBANISMO	2.252,41
163.130.00	RET. LABORAL SERV. LIMPIEZA	1.337,17
164.130.00	RET. LABORAL SERV. CEMENTERIO	615,48
231.130.00	RET. PERSONAL SERVICIOS SOCIALES	1.955,36
241.130.00	RET. DESARROLLO Y FORM	388,10
334.130.00	RET. LABORAL SERV. JUVENTUD	1.256,71
340.130.00	RET. LABORAL SERV. DEPORTES	1.581,85
920.130.00	RET. P. LABORAL ADMON.GENERAL	343,35
150.130.02	COMP. SUPERIOR CATEGORIA SERV.URBANISMO	93,65
241.130.02	COMP. SUPERIOR CATEGORIA AG.DES. LOCAL	108,90
920.130.02	COMP. SUPERIOR CATEGORIA ADMON.GENERAL	237,66
931.130.02	COMP. SUPERIOR CATEGORIA ADMON.GENERAL	93,65
340.131.00	RET. LABORAL TEMPORAL C.DEPORTIVA VERANO	563,77
150.143.00	OTRO PERSONAL EVENTUAL	1.185,02
163.143.00	OTRO PERSONAL SERV.LIMPIEZA	1.647,06
231.226.99.02	PROGRAMA ADMINISTRATIVO	338,89
231.226.99.05	PROGRAMA PSICOLOGO	466,16
231.226.99.06	PROGRAMA TRABAJADOR SOCIAL	460,49
334.226.09.10	PUNTO DE IGUALDAD	717,27
334.226.09.17	CONSERJERIA EDIFICIOS	345,95
340.226.09.05	PROGRAMA MONITOR DEPORTIVO	718,57





931.226.99.02	SERVICIO NOTIFICACIONES	287,39
TOTAL		36.529,36

Total Altas en créditos: 36.529,36 euros.

Fuentes de Financiación:

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE BAJA
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	36.529,36
TOTAL EXPEDIENTE ALTAS		36.529,36

Total fuentes de financiación: 36.529,36 euros.

QUINTO.- El importe del remanente líquido de Tesorería deducido de la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio de 2021, aprobada por Resolución de la Alcaldía n.º 171/2022, de 24/02/2022, asciende a la cantidad de 1.943.539,21 €, habiendo dispuesto a través de los Expedientes de Modificación Presupuestaria n.º 2022/01, n.º 2022/08, n.º 2022/15, n.º 2022/17, n.º 18/2022, n.º 19/2022, n.º 20/2022 y n.º 21/2022 de 133.402,00 €, 442.911,19 €, 204.424,71 €, 40.000,00 €, 72.000,00 €, 75.000,00 €, 20.000,00 € y 60.000,00 € respectivamente por lo que resulta suficiente para la financiación de la presente modificación.

El superávit en términos de estabilidad presupuestaria deducida de la citada liquidación asciende a 720.4975,13 €.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, las reglas fiscales han sido suspendidas para el ejercicio 2022, por lo que no es aplicable el destino del superávit a amortizar deuda (regla general), ni tampoco es aplicable la regla especial de destinar el superávit a IFS (regla especial).

Es por ello que, en atención a lo expuesto anteriormente el expediente se informa favorablemente.

Procede por tanto que el Sr. Alcalde-Presidente someta a la aprobación del Pleno de la Corporación de la correspondiente propuesta.

En Tocina, en la fecha de firma.

EL INTERVENTOR,

Fdo.: Eleuterio A. Maqueda Peral.





Ayuntamiento de
Tocina

